

JUZGADO TREINTA CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., ocho (8) de julio de dos mil veinte (2020).

Ejecutivo: 2018-00178.

Comoquiera que el requerimiento efectuado a la sociedad designada como secuestre, en torno a la rendición de cuentas, no han sido acatado (auto de 13 de febrero de 2020), se ordena que por secretaría se le intime el señalado auto a la dirección electrónica que reposa en su certificado de existencia y representación legal.

Notifíquese,


Artemidoro Guásteros Miranda
Juez

<p><u>JUZGADO 30 CIVIL MUNICIPAL</u> SECRETARIA</p> <p>Bogotá, D.C 9 de julio de 2020. En la fecha se notifica la presente providencia por anotación en estado electrónico n.º 019, fijado a las 8:00 a.m. La secretaria: Luz Ángela Rodríguez García</p>
--

Lpds